

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE**

**ENTRE**

**LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO,**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**Y**

**EL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO**

**PERÚ**  
**JULIO DE 2011**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE  
ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO,  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y EL SERVICIO DE GESTIÓN  
AMBIENTAL DE TRUJILLO**

La **Corporación Andina de Fomento**, institución financiera multilateral, constituida como persona jurídica de derecho público internacional, (en lo sucesivo denominada "CAF"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, el señor Luis Enrique García, por una parte, y por la otra, la **Municipalidad Provincial de Trujillo**, República del Perú (en lo sucesivo denominada la "Municipalidad"), representada en este acto por su Alcalde, el señor César Acuña Peralta, debidamente facultado para celebrar el presente Convenio y el **Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo**, (en lo sucesivo denominado el "SEGAT"), representado en este acto por su Gerente General, el señor Carlos Azabache Castro, debidamente facultado para celebrar el presente Convenio (la CAF, la Municipalidad y el SEGAT, denominadas conjuntamente las "Partes"), han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, el cual se registró por las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: Destino y Objeto**

El objeto del presente Convenio es brindar asistencia para diseñar proyectos y/o inversiones (en infraestructura) a través de un "Plan Ambiental para la Provincia de Trujillo" con el fin de orientar el desarrollo sostenible de dicha provincia y mejorar la calidad de vida de sus habitantes (en adelante, el "Proyecto" o la "Cooperación Técnica").



El beneficiario de la Cooperación Técnica es la Municipalidad la cual ejecutará el Proyecto a través del SEGAT.

**SEGUNDA: Aporte**

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N° 7333/11 de fecha 24 de enero de 2011, CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable para apoyar el financiamiento del Proyecto, en virtud de la cual CAF aportará a la Municipalidad hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.



Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución del Proyecto deberá ser cubierto por la Municipalidad.

**TERCERA: Plazo de Ejecución del Proyecto**

El plazo de ejecución del Proyecto es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el SEGAT. Vencido este plazo, salvo que CAF acuerde por escrito prorrogarlo o reducirlo, se extinguirá toda obligación de CAF en cuanto se refiere al objeto y recursos del presente Convenio.

Queda entendido que si transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, la Municipalidad y/o el SEGAT no instrumentan la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF.

#### **CUARTA: Designación de un representante**

La Municipalidad informará por escrito a CAF la designación de un responsable de la Cooperación Técnica en el SEGAT debidamente autorizado para representar a la Municipalidad en las diversas actuaciones de este Convenio, quien será la contraparte de CAF para todos los asuntos relacionados con la ejecución del mismo.

#### **QUINTA: Consultoría**

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de la Municipalidad y el SEGAT de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.



#### **SEXTA: Selección y Contratación**

La selección y la contratación del equipo consultor estará a cargo del SEGAT previa aprobación de CAF. La selección de cada consultor que conformará el equipo se deberá realizar con base en un mínimo de tres (3) candidatos; una vez que SEGAT realice la selección, deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y el currículo vitae de cada uno de los integrantes del equipo consultor. Los proyectos de contratos y términos de referencia entre SEGAT y el equipo consultor deberán ser aprobados por CAF, antes de su firma.

#### **SÉPTIMA: Honorarios**

En el (los) contrato(s) de consultoría deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud del SEGAT, contra la presentación de informe(s).



#### **OCTAVA: Informes**

El SEGAT remitirá a CAF un Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

#### **NOVENA: Suministro de Información**

La Municipalidad y el SEGAT se comprometen a facilitar regularmente a CAF toda la información que requiera en relación con la Municipalidad, el SEGAT y el Proyecto.

#### **DÉCIMA: No Compromiso**

Queda claramente establecido que CAF, por el hecho de otorgar la Cooperación Técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores ni a prestar servicios adicionales que pudieran derivarse de la misma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Impuestos**

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que se causare sobre el Proyecto, el Convenio o los contratos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de la Municipalidad.



*[Handwritten signature]*

## **DÉCIMA SEGUNDA: Recomendaciones de la Municipalidad y el SEGAT**

Las opiniones y recomendaciones de la Municipalidad y el SEGAT no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por la Municipalidad.

## **DÉCIMA TERCERA: Difusión**

La Municipalidad y el SEGAT divulgarán que el Proyecto se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberán colocar el logotipo de CAF en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.



## **DÉCIMA CUARTA: Suspensión y Terminación anticipada**

La CAF podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, con o sin causa, mediante notificación escrita fehaciente a la Municipalidad efectuada con quince (15) días de anticipación, sin que haya lugar a pago de indemnización o penalidad alguna.

Adicionalmente, queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que a juicio de CAF determinaren una falta de cumplimiento de la Municipalidad para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, CAF podrá suspenderlo o darlo por concluido en cualquier momento.



## **DÉCIMA QUINTA: Declaraciones sobre Transferencias**

La Municipalidad y SEGAT declaran que los recursos otorgados por CAF para la presente cooperación técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas.

La Municipalidad y SEGAT declaran y garantizan asimismo que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no serán utilizadas para los fines mencionados en el párrafo anterior.



## **DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones**

Toda notificación que deba ser enviada en virtud del presente Convenio o en relación con éste, deberá constar por escrito y ser entregada personalmente al destinatario designado o bien, enviada por fax o correo aéreo de primera clase, con porte pagado, al siguiente número de fax o dirección postal (según sea el caso) que corresponda al destinatario al cual vaya dirigida dicha notificación o bien, a cualquier otro número o dirección que ese destinatario haya designado mediante notificación a la otra parte. Comunicaciones por correo electrónico con acuse de recibo que sea respondido por el consignatario, serán aceptadas como válidas, excepto aquellas que comprometan decisiones que impliquen cambios en este Convenio o que constituyan obligaciones económicas, en cuyo caso, prevalecerán la notificación escrita por correo o fax.

*Handwritten signature or initials.*

A CAF:

**Atención:** Corporación Andina de Fomento  
**Dirección:** Av. Luis Roche, Torre CAF, Altamira  
Caracas, República Bolivariana de Venezuela  
**Teléfono:** +(58212) 209 21.11  
**Fax:** +(58212) 209 23.25  
**E-mail:** sede@caf.com

A la Municipalidad:

**Atención:** Municipalidad Provincial de Trujillo  
**Dirección:** Jr. Francisco Pizarro #412  
Trujillo, Perú  
**Teléfono:** +(5144) 244981  
**Fax:** +(5144) 261122

Al SEGAT:

**Atención:** Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo  
**Dirección:** Av. Mansiche # 102, Trujillo, Perú  
**Teléfono:** +(5144) 481848  
**Fax:** +(5144) 481838  
**E-mail:** [cazabache@segat.gob.pe](mailto:cazabache@segat.gob.pe)



#### DÉCIMA SÉPTIMA: Inmunidades y Privilegios

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo y demás Convenios que la rigen, por los Acuerdos firmados con la República del Perú o con cualquiera de sus países accionistas.

#### DÉCIMA OCTAVA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las Partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Lima, Perú.

#### DÉCIMA NOVENA: Totalidad del Convenio

La Municipalidad y el SEGAT reconocen que han leído y entendido este Convenio en su totalidad, que han recibido una copia del mismo y que no existen acuerdos verbales que cambien o modifiquen cualquiera de los términos. Cualquier modificación, adición, o aclaración a este Convenio deberá constar por escrito y debe estar suscrita por las Partes.



4/18

Se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 18 días del mes de Julio de 2011.


**CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

  
\_\_\_\_\_  
d. Enrique García  
Presidente Ejecutivo

En la ciudad de Trujillo., República del Perú, el día 12 del mes de Agosto de 2011.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

  
\_\_\_\_\_  
César Acuña Peralta  
Alcalde



**SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO (SEGAT)**

  
\_\_\_\_\_  
Carlo Azabache Castro  
Gerente General



ANEXO "A"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS (cifras en US\$)

	CAF	Otros	Costo Total
Honorarios consultores	141.750,00	0,00	141.750,00
Gastos para seminarios, encuentros y otros	8.250,00	2.250,00	10.500,00
Equipos y otros	0,00	35.250,00	35.250,00
<b>Totales</b>	<b>150.000,00</b>	<b>37.500,00</b>	<b>187.500,00</b>
	<b>80,00%</b>	<b>20,00%</b>	<b>100,00%</b>



Handwritten initials or signature.

**ANEXO "B"**  
**CONTENIDO DEL INFORME FINAL**

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la Cooperación Técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del Proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de la Municipalidad y el SEGAT como con el de CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la Cooperación Técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá la Municipalidad y el SEGAT para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la Cooperación Técnica.
6. Evaluación del desempeño del equipo consultor.
7. Otros aspectos del Proyecto que CAF considere pertinentes e informe oportunamente a la Municipalidad y/o al SEGAT.



*Handwritten mark or signature*